



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá (Quindío), siete (07) de diciembre de dos mil veintidós  
Ref. Expediente N° 63130400300220220027100  
Int. 2162

Se decide el recurso de reposición y la procedencia del subsidiario de queja, interpuestos por la parte demandante en contra del auto proferido el 10 de noviembre de 2022, mediante el cual se resolvió negativamente el recurso de reposición y se negó la apelación subsidiariamente interpuesta en contra del auto proferido el 19 de septiembre de 2022.

#### EL RECURSO Y SU TRÁMITE

Insiste en la procedencia del recurso de apelación contra el auto del 19 de septiembre de 2022 porque considera que, es este Despacho competente para conocer de la demanda por ella impetrada y adicionalmente, manifiesta que, de la lectura de los artículos 90 y 327 del Código General del proceso, es posible formular el recurso de apelación contra el auto que rechaza la demanda.

No se efectuó el traslado al que se refiere el artículo 319 del C.G.P, toda vez que, en esta instancia, no hay aún atadura procesal, es decir, no hay todavía contradictor dentro del proceso.

#### CONSIDERACIONES

El artículo 139 del Código General del Proceso, no consagra como apelable el auto por medio se rechaza la demanda por falta de jurisdicción, por ende, este despacho considera improcedente el recurso de apelación interpuesto, pues no está consagrado en la lista de autos susceptibles de alzada y tampoco existe disposición que especialmente la disponga en esta materia, motivos por los cuales no se repondrá la decisión controvertida.

Es procedente la queja porque se cumplieron los presupuestos de los artículos 352 y 353 del C.G.P., y por tanto se ordenará la expedición de las piezas procesales correspondientes.

Conforme con lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** NO REPONER el auto del 10 de noviembre de 2022.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
CALARCÁ QUINDÍO

**SEGUNDO:** CONCEDER el recurso de QUEJA y ORDENAR remitir el expediente al superior jerárquico.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA  
JUEZ**

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA  
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 193  
DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA  
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ace299d4bbac287861e96600207e6fc6f6c72a163d87758627cc05d7bca059**

Documento generado en 07/12/2022 02:47:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**